

Boletín Oficial Municipal N° 1484
Corrientes, 05 de Agosto de 2011

Ordenanza

N°: 5493 Crea Escuela Municipal de Box
Res. N° 1965: Promulga Ordenanza 5493

Resolución

N° 1902: Deja sin efecto cobro de Estacionamiento Medido en Plaza Cabral – Junín al 1500 – Crea estacionamiento de Motos Bicicletas.-

Disposiciones Abreviadas

Secretaría General de Gobierno

N° 801: Traslado de Solís M. Isabel

N° 802: Aprueba pago por fondo Permanente a favor de Aníbal A. Bejarano

N° 803: Aprueba pago por fondo Permanente a favor de NEA Cereales y Maquinarias SRL

N° 804: Aprueba pago por fondo Permanente a favor de Carlos A. Balbi

N° 805: Aprueba pago por fondo Permanente a favor de Ricardo Atilio Bissario

N° 806: Aprueba pago por fondo Permanente a favor de Mis Mejores Amigos

N° 807: Aprueba pago por fondo Permanente a favor de Diego Víctor Ayala

N° 808: Aprueba pago por fondo Permanente a favor de Legar SRL.-

ART. – 3°: La, Escuela Municipal de boxeo será dirigida por un director , cuyo nombramiento será dictado por el Departamento Ejecutivo en la Dirección de Deportes , siendo el mismo inamovible mientras dure su correcto desempeño y no haya causa justa para su prescindibilidad.-

ART. – 4°: SERAN, condiciones para ser Director de la Escuela Municipal de Box, las siguientes:

- a) Ser persona reconocida en los círculos de este Deporte.
- b) No encontrarse en actividad en ninguno de los aspectos que complementan este deporte, es decir, no ser Organizados, Empresario y toda aquella actividad comercial relacionada con el boxeo. Podrá ser Director Técnico o Manager de su propio pupilos y /o alumnos , pero no de boxeadores de otras entidades.
- c) Tener un nivel de instrucciones acorde con el cargo a desempeñar.

ART. – 5°: El director de la Escuela Municipal de Boxeo, será asistido por un Secretario Administrativo, sobre quien recaerá la responsabilidad de todo el aspecto administrativo de la Escuela.

ART. – 6°: TANTO el Director como el Secretario, deben concurrir en los horarios que se establezcan, siendo de

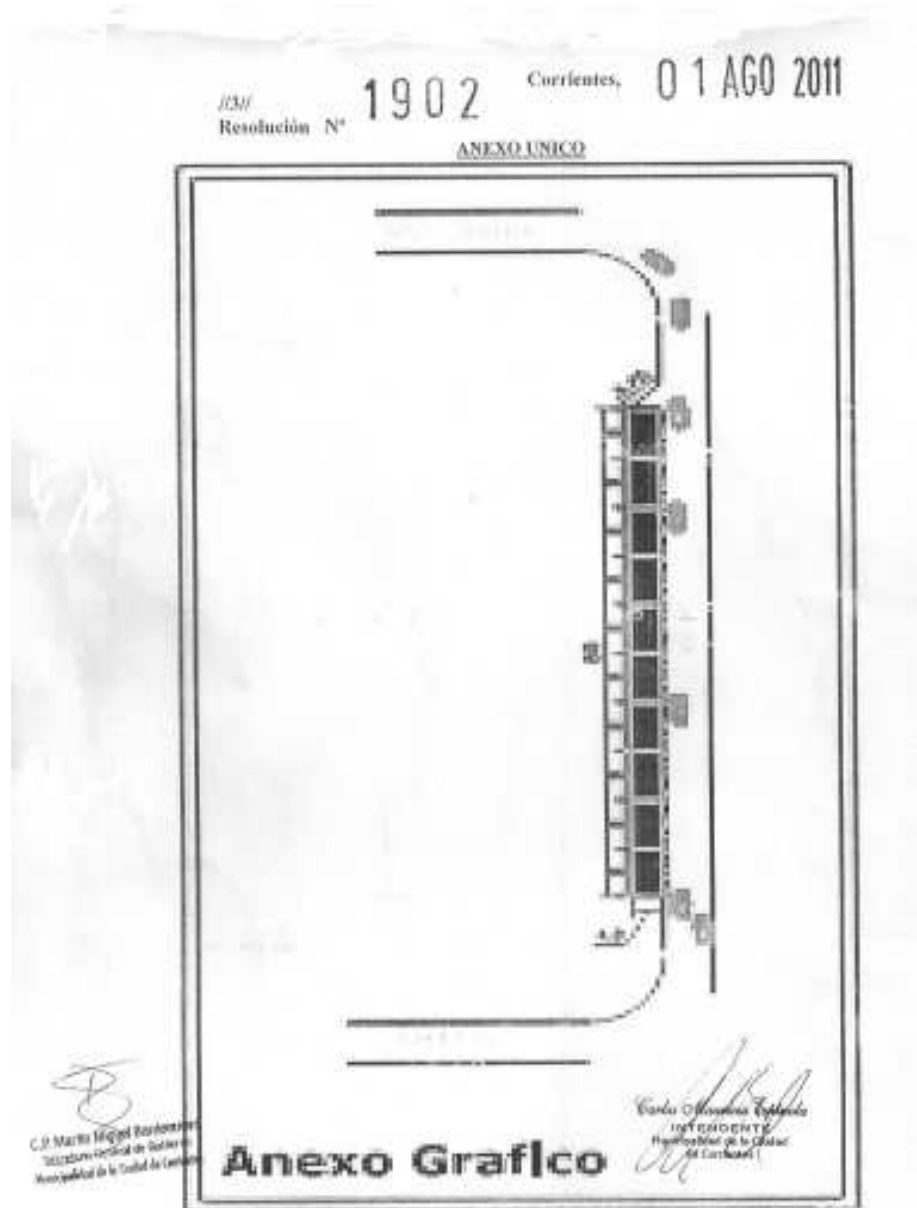
su responsabilidad cualquier alteración que se produjera en el normal desenvolvimiento de las actividades de la Escuela.

ART. - 7°: La Escuela estará abierta a todos aquellos interesados en la practicas del deporte en si , como a los que desearan adquirir los conocimientos para desarrollar las actividades que se apuntan en el articulo 1°.

ART. – 8°: La Escuela deberá incorporar gradualmente la enseñanza de los distintos aspectos que componen la practica de este deporte, para la cual, y en la medida de sus posibilidades, promoverá el dictado de cursos permanente, y cursillos especiales a cargo de personalidades del box, a cuyo efecto requerirá la autorización correspondiente para que por medio del pertinente instrumento legal se provean de los fondos necesarios.

ART. – 9°: La Escuela puede efectuar las diligencias necesarias para su relación, a través de la Dirección de Deporte Municipal, con Instituciones que puedan aportar experiencia y enseñanza en los campos de Box.

ART. – 10°: EL Departamento Ejecutivo efectuara los tramites pertinentes, por intermedio de la dirección de Deportes, para la contratación de un local adecuado o un comodato, préstamo, etc. Con algunas institución deportiva del medio para el funcionamiento de la Escuela,



Ordenanza N° 5493
Corrientes, 07 de Julio de 2011

VISTO:

La necesidad de crear un ámbito de contención para mucho chico en situación de riesgos y utilizando el deporte en este caso particular el Box, como herramientas de incorporarlo a una vida sana; y

CONSIDERANDO:

Que, La intención del proyecto es la de reinstaurar la practica del boxeo en la ciudad como disciplina deportiva de aprendizaje, siempre avalado por las distintas federaciones que regulan la actividad, manteniendo especiales controles médicos a los practicantes y poniendo especial cuidado en la selección de los profesores, que cuenten con los avales y certificados necesario para la practica de un deporte de riesgo como el boxeo.

Que, esta disciplina es una de las que mas chicos de la calle ha rescatado, «y es responsabilidad de este Municipio de trabajar profundamente y cuidar la practica de un deporte como este».

Que , La idea es poder utilizar este deporte como esta herramientas de contención social como lo hacen con el futbol , el vóley y demás escuela deportiva , ya que la practica

del box además de sacar de la calle a muchos , les exige para su entrenamiento mucho esfuerzo , sacrificio , disciplina , y la incorporación de metas.

Que, tal como establece nuestra Carta Orgánica Municipal en su capitulo 11, Art. 25 inciso 51, responsabilidad de este honorable cuerpo generar los ámbitos necesarios para los sectores en riesgo.

PORELLO

**EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. – 1° : CREASE la Escuela Municipal de boxeo , la que tendrá por finalidad como su nombre lo indica , propender a la difusión y practica del boxeo en todos sus aspectos , es decir , que en ella queda comprendida la enseñanza del boxeo en si , en lo correspondiente en su faz amateur . Disciplina olímpica no profesional. El adiestramiento para árbitros, la preparación para desempeñarse como jurado, Directores Técnicos y toda la gama de auxiliares que este deporte requiere.-

ART.- 2°: La Escuela que se crea por el Artículo anterior estará subordinada a la Dirección de Deporte.-

VISTO: LA ORDENANZA N° 5493 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIONES N° 1965 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-08-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**RESOLUCION N° 1965
CORRIENTES, 02 de Agosto de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 666-H-2011 y la Ordenanza N° 5493, sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que , la citada Ordenanza dispone la creación de la Escuela Municipal de Boxeo , con la finalidad de propender a la difusión y practica del boxeo en todas sus aspectos, creado antes la necesidad de un ámbito de contención para muchos chicos en situación de riesgos y utilizando el deporte y en este caso particular el Box como una herramienta de incorporarlo a una vida sana , en una disciplina olímpica no profesional , adiestramiento para arbitro , la preparación para desempeñarse como

jurado , directores técnicos y toda la gama de auxiliares que este deporte requiere.

Que, a fojas 17, la Dirección General de Deportes no tiene objeciones que formular al respecto, dando prosecución tramite pertinente.

Que, a fojas 18, la subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5493 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE**

Municipal de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RESOLUCION N° 1902
Corrientes, 01 de Agosto de 2011**

VISTO:

La Resolución N° 562 de fecha 21 de marzo de 2011, la Resolución N° 3252 de fecha 27 de Diciembre del 2.010, la Ordenanza N° 5325, la Carta Orgánica Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 562 del 21 de marzo de 2011 establece espacios destinados al estacionamiento de motos t bicicletas en: Plaza Cabral (dársena de la calle San Lorenzo). Pasaje Agustín González (lado norte de la calzada) y Plaza Torrent (sobre calle Bolívar al 1400).

Que, es necesario dejar sin efecto el permiso otorgado para el cobro de Estacionamiento Medido a la «Cooperativa de Trabajo , consumo y vivienda siete puntas Limitada» en la

dársena de Plaza Cabral por la calle Junín al 1500 , entre Santa Fe y San Lorenzo , otorgado mediante Resoluciones N° 3252 del 27 de Diciembre del 2.010 .

Que, continuando con el reordenamiento vehicular, en lo que se refiere al estacionamiento de motos y bicicletas dentro del microcentro de la Ciudad de Corrientes, con la implementación de nuevos lugares como los establecidos por la Resolución N° 562/11.

Que, seria conveniente crear un espacio para el estacionamiento de motos y bicicletas en la plaza Cabral, en toda la extensión de la dársena de calle Junín entre Santa Fe y San Lorenzo.

Que, dentro del marco de la emergencia vial declara por la ordenanza N° 5225 en su articulo 1: Declarar la Emergencia del Transito y Seguridad Vial en ámbito de la Ciudad de Corrientes»

Que, la Ordenanza N° 5325, en su articulo 4 Inc. 1) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reordenar el estacionamiento de vehículos, motocicletas y bicicletas

Que, por ello la Ordenanza N° 5325 faculta al Departamento Ejecutivo a dictar el presenta Acto Administrativo.

PORELLO,**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1 : Dejar sin efecto la autorización al cobro de Estacionamiento Medido en la dársena de Plaza Cabral sobre calle Junín al 1500 , entre calle Santa Fe y San Lorenzo ; la que fuera otorgado mediante Resolución N° 3252/10 , a la Entidad Permisoria Cooperativa de Trabajo , Consumo y viviendas siete Puntas Limitada ”

Artículo 2 : Autoriza , la creación de Espacio distinto al Estacionamiento de Motos y Bicicleta , en la Plaza Cabral dentro de la dársena de calle Junín al 1.500 , entre San Lorenzo y Santa Fe , según consta en el anexo único que forma parte de la presente.

Artículo 3: A los fines dar cumplimiento al artículo anterior el área de Obras Publicas Municipales deberá señalar con carteles y demarcar los espacios destinados al Estacionamiento de Motos y Bicicletas.

Artículo 4: Será de aplicación complementaria con la presente, los artículos 2, 3 y 5 de la Resolución N° 562/2011 a fin de poder dar cumplimiento a la misma. _

Artículo 5: La Subsecretaria de Gobierno dependiente de la Secretaria General de Gobierno y aéreas a su cargo ejercerá el control.

Artículo 6: Dar intervención de los resuelto por la presente, la áreas municipales dependiente de la secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria General de Gobierno, Subsecretaria de Gobierno, Dirección General de Transito y Seguridad Vial.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

Artículo 8 : Notifíquese a la Entidad Permisoria «Cooperativa de Trabajo , consumo y vivienda» « Siete Puntas Limitadas » , con domicilio en el barrio Laguna Seca , 226 viviendas , sector «1» casa 66 , de esta Ciudad.

Artículo 9: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipal de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

siendo este gasto afectado al Presupuesto General.

ART. – 11°: NO podrá negarse la práctica a los interesados de cualquiera de las actividades enunciadas, sin causa justa, debiendo informarse de cualquier contingencia a l dirección de deportes.

ART. – 12°: PARA tener derecho de ser admitido en la Escuela es condición indispensable someterse a un exhaustivo examen psicofísico medico y odontológico total, y que los mismos den resultados óptimos y aprobados por los servicios Profesionales correspondientes.

ART.- 13°:LA Escuela ajustara su cometido a las reglamentaciones en vigencia de la Federación Argentina de Box.

ART. – 14°: LA Dirección de la Escuela someterá a probación de la Dirección de Deportes, en el término de 30 días de su designación, el Reglamento Interno por el cual se registrá.-

ART. – 15°: LA Escuela Municipal de boxeo, se atenderá en sus comienzos con los fondos que le asigne la Dirección de Deportes para esos fines, hasta tener una real evidencia de sus necesidades, en cuyo caso, el DEM,

deberá contemplar el presupuesto correspondiente. –

ART. – 16°: LAS distintas secretarias que se requieren se pondrán en contacto con los organismos provinciales correspondientes a fin de aunar propósitos que lleven a un mejor éxito y funcionamiento de la Escuela Municipal de Boxeo.-

ART.- 17°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART. – 18°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 19°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL ONCE

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante

Dr. Justo Estoup
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante